



RESOLUCIÓN No. 131 DE 2026

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA AL VII FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ, “ARTES PARA LA VIDA” DEL 7 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2026”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL
LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2019

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 establece, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Que el artículo 70 establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 71 establece, la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700





ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 311 establece, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 397 de 1997 en su artículo 17, establece El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, en su artículo 18 establece que los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas;
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e) Artes audiovisuales;
- f) Artes literarias;
- g) Museos Museología y Museografía;
- h) Historia;

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700





- i) Antropología;
- j) Filosofía;
- k) Arqueología;
- l) Patrimonio;
- m) Dramaturgia;
- n) Crítica;
- o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

De igual forma en su artículo 20 establece que el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distinción de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) “76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece como objetivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la adecuación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal. Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran: 1. Promocionar la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio. 2. Formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Tenjo, estimulando los valores artísticos, (...) 3. Difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura en la jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del municipio.

De conformidad con el Acuerdo Municipal N° 016 de 2021, en su Artículo 78, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo deberán garantizar el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales mediante la generación, sostenibilidad y realización de los espacios para la difusión,

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, **Km 1 Vía, La Punta**
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700





circulación, y disfrute de los bienes y servicios culturales, promoviendo así el desarrollo y posicionamiento del sector cultural como pilar del desarrollo social, económico, político y ambiental.

Que el Artículo 79, reconoce como eventos culturales oficiales del municipio de Tenjo, El FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ establecido y regulado por el estatuto municipal.

Que el FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ se ha consolidado como un espacio fundamental para la promoción del arte audiovisual en el municipio de Tenjo, incentivando la formación de públicos críticos y creativos y potenciando el poder del cine para el crecimiento cultural, artístico y turístico del municipio. En su séptima edición, incluirá la exhibición y el concurso cortometrajes animados, así como los escenarios de formación y encuentro con el sector audiovisual, lo cual permitirá: la divulgación de cortometraje locales, nacionales e internacionales; el fortalecimiento de audiencias y la apertura a talentos emergentes, brindando herramientas para el desarrollo de competencias audiovisuales en la comunidad local.

En esta versión, bajo el lema “Artes para la Vida”, el Festival será una ventana para acercarse a obras audiovisuales en las que la creación artística dialogue con los contextos físicos, ecológicos y culturales en los que se realiza, entendiendo el arte como una creación localizada, una manifestación viva de los territorios. El certamen contempla obras audiovisuales en tres (3) líneas temáticas específicas: 1) **Expresiones y prácticas artísticas:** Obras que exploren la música, la danza, el teatro, la literatura, las artes plásticas y visuales, la fotografía, el cine y otras expresiones artísticas, incluidas aquellas que integren distintas disciplinas.

Esta línea comprende las manifestaciones, los lenguajes y las formas de expresión de las artes, así como sus vínculos con los lugares, las memorias y los contextos culturales en los que se desarrollan.

2) **Artistas y procesos de creación:** Obras que se acerquen a las experiencias de artistas, creadores y colectivos, y a los procesos mediante los cuales imaginan, investigan, experimentan y realizan sus propuestas. Esta línea comprende historias de vida, búsquedas estéticas, aprendizajes, oficios y transmisión de saberes artísticos. Podrá explorar cómo el entorno y las experiencias de habitar un territorio influyen en la sensibilidad, las decisiones y las formas de creación. 3) **Artes y vida colectiva:** Obras que aborden las relaciones entre las prácticas



artísticas y la vida de las comunidades, explorando cómo las artes generan encuentros, expresan identidades, preservan o cuestionan memorias y participan en las transformaciones sociales y culturales.

Esta línea comprende experiencias de formación artística, iniciativas comunitarias, procesos de creación colectiva y apropiación de espacios a través del arte, así como las tensiones y dificultades que acompañan estos procesos.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, suscribió el contrato IMCTT-ESAL-190 de 2026, cuyo objeto es ***AUNAR ESFUERZOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SIETE (7) DE LOS EVENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DE 2021, QUE RIGE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, CUNDINAMARCA***, dentro del cual se incluyó el Festival de Cine Chicú, por medio del cual se pagarán, entre otros, los incentivos de los que trata este acto administrativo.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

CAPÍTULO I

OBJETIVOS, LUGAR, FECHA, ORGANIZACIÓN Y CATEGORÍAS

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL. Fomentar en el municipio de Tenjo, Cundinamarca, espacios para la promoción, circulación y cualificación del arte audiovisual y el encuentro con las distintas disciplinas artísticas, sus procesos de creación y sus relaciones con la vida individual y colectiva, a través de la realización DEL **VII FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ — “ARTES PARA LA VIDA”**, del 7 al 12 de diciembre de 2026.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Acercar el cine a las comunidades de Tenjo mediante la exhibición y circulación de cortometrajes internacionales, nacionales, tenjanos, de animación y filminutos,

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700





propiciando el encuentro con diversas disciplinas artísticas, sus lenguajes, sus creadores y sus vínculos con la vida cotidiana.

2. Reconocer e impulsar el talento audiovisual mediante estímulos a las obras participantes en las cinco categorías del festival, valorando su calidad, originalidad y exploración de las expresiones artísticas, los procesos de creación y las relaciones entre las artes y la vida colectiva.
3. Fortalecer las capacidades creativas y la mirada crítica de realizadores y públicos mediante talleres y experiencias de formación en apreciación cinematográfica, realización audiovisual y animación, promoviendo también el uso de teléfonos celulares como herramientas accesibles para la creación.
4. Promover el encuentro y la colaboración entre realizadores, artistas y comunidades mediante espacios de exhibición, diálogo e intercambio de saberes que fortalezcan el sector audiovisual de Tenjo y sus vínculos con la región de Sabana Centro.

ARTÍCULO SEGUNDO: LUGAR Y FECHAS DE REALIZACIÓN. El *VII FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ*, “ARTES PARA LA VIDA” de 2026., se realizará en el municipio de Tenjo - Cundinamarca del 7 al 12 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: ORGANIZACIÓN. El *VII FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ*, “ARTES PARA LA VIDA” es un evento organizado por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO.



CAPÍTULO II

CATEGORÍAS, LÍNEAS TEMÁTICAS, CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS, PARTICIPANTES Y CRONOGRAMA

ARTÍCULO CUARTO: LÍNEAS TEMÁTICAS. EL VII FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ — “ARTES PARA LA VIDA” invita a presentar obras audiovisuales que exploren las distintas disciplinas artísticas, sus procesos de creación y sus relaciones con la vida individual y colectiva.

Esta edición sitúa las artes como eje temático de la convocatoria y entiende el territorio como un elemento transversal: el contexto físico, social y cultural en el que las expresiones artísticas surgen, circulan y adquieren significado.

Las obras participantes abordarán al menos una de las siguientes tres (3) líneas temáticas:

1. **Expresiones y prácticas artísticas:** Obras que exploren la música, la danza, el teatro, la literatura, las artes plásticas y audiovisuales, y otras expresiones artísticas, incluidas aquellas que integren distintas disciplinas.

Esta línea comprende las manifestaciones, los lenguajes, los oficios y las formas de expresión de artistas y artesanos, reconociendo sus saberes, técnicas y aportes a la vida cultural. Incluye sus vínculos con los lugares, las memorias y los contextos culturales en los que desarrollan sus prácticas.

2. **Artistas y procesos de creación:** Obras que se acerquen a las experiencias de artistas, creadores y colectivos, y a los procesos mediante los cuales imaginan, investigan, experimentan y realizan sus propuestas.

Esta línea comprende historias de vida, búsquedas estéticas, aprendizajes, oficios y transmisión de saberes artísticos. Podrá explorar cómo el entorno y las experiencias de habitar un territorio influyen en la sensibilidad, las decisiones y las formas de creación.





3. **Artes y vida colectiva:** Obras que aborden las relaciones entre las prácticas artísticas y la vida de las comunidades, explorando cómo las artes generan encuentros, expresan identidades, preservan o cuestionan memorias y participan en las transformaciones sociales y culturales.

Esta línea comprende experiencias de formación artística, iniciativas comunitarias, procesos de creación colectiva y apropiación de espacios a través del arte, así como las tensiones y dificultades que acompañan estos procesos.

ARTÍCULO QUINTO: CATEGORÍAS. EL VII FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ — “ARTES PARA LA VIDA” contempla cinco (5) categorías que reconocen la diversidad de miradas, el talento audiovisual y las distintas formas de crear y experimentar el cine:

1. **Cortometraje internacional:** Una ventana a historias y miradas de realizadores de otros países, que propicia el intercambio cultural y el encuentro con distintas formas de comprender el mundo.

Podrán participar cortometrajes de género libre (ficción, documental, animación) de entre tres (3) y treinta (30) minutos de duración, dirigidos por personas de dieciocho (18) años en adelante, de nacionalidad diferente a la Colombiana.

2. **Cortometraje nacional:** Un encuentro con la diversidad de voces y propuestas del cine colombiano y sus aproximaciones a las disciplinas artísticas, que reconoce la creación audiovisual del país.

Podrán participar cortometrajes de género libre (ficción, documental, animación), de entre tres (3) y treinta (30) minutos de duración, dirigidos por personas de nacionalidad Colombiana de dieciocho (18) años en adelante.

3. **Cortometraje Tenjano:** Un reconocimiento al talento audiovisual de quienes habitan Tenjo, que promueve la circulación de sus obras y fortalece su participación en la vida cultural del municipio.

Podrán participar cortometrajes de género libre (ficción, documental, animación), de entre tres (3) y treinta (30) minutos de duración, dirigidos por personas de dieciocho (18) años



en adelante que acrediten una residencia mínima de dos (2) años en Tenjo, Cundinamarca, al cierre de la convocatoria.

Las obras podrán ser grabadas con teléfonos celulares, tabletas, cámaras u otros dispositivos de captura audiovisual. El uso de un teléfono celular no será una limitación para participar, siempre que la obra cumpla las condiciones técnicas establecidas en el artículo sexto.

La residencia se acreditará mediante la documentación establecida en el artículo décimo. La pertenencia a esta categoría se determina por la residencia de quien dirige la obra; no exige que el cortometraje haya sido filmado en Tenjo.

- 4. Cortometraje de animación nacional:** Un espacio para la imaginación y la exploración de los lenguajes de la animación, que reconoce el talento colombiano y sus distintas formas de construir imágenes, movimientos e historias.

Podrán participar cortometrajes de animación de género libre (ficción, documental, animación), de entre tres (3) y treinta (30) minutos de duración, dirigidos por personas de nacionalidad Colombiana de dieciocho (18) años en adelante.

Se admitirán obras realizadas mediante animación bidimensional (2D), tridimensional (3D), cuadro a cuadro (*stop motion*), rotoscopia y otras técnicas de animación, incluidas sus combinaciones. Las obras que integren animación e imagen real podrán participar siempre que la animación constituya su técnica principal de realización.

5. Tenjo en un minuto — Filminuto con celular

Un reto de creación audiovisual que invita a explorar las expresiones artísticas, los procesos de creación y los vínculos entre las artes y la vida colectiva mediante historias breves realizadas con dispositivos móviles en Tenjo.

Podrán participar personas de nacionalidad Colombiana de catorce (14) años en adelante, de manera individual o mediante grupos constituidos conforme a las condiciones de esta convocatoria.



Las obras deberán ser de género libre (ficción, documental, animación) y tener una duración de entre cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) segundos, incluidos el título y los créditos. Deberán ser filmadas en Tenjo, utilizando teléfonos celulares o tabletas como dispositivos de captura audiovisual. El montaje podrá realizarse en estos dispositivos o en computador, y la entrega se registrará por el numeral 3 del artículo sexto.

Cada obra deberá acompañarse de un registro de detrás de cámaras que permita evidenciar el uso de estos dispositivos durante su realización.

PARÁGRAFO PRIMERO. EDAD DE PARTICIPACIÓN. Las edades exigidas para cada categoría se verificarán a la fecha de cierre de las inscripciones correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ELECCIÓN DE CATEGORÍA. Cada obra podrá inscribirse únicamente en una (1) categoría. Esta restricción se aplica a la obra y no impide que una persona postule obras diferentes en otras categorías, siempre que cumpla los requisitos respectivos.

PARÁGRAFO TERCERO. CONDICIONES COMUNES. Las obras de todas las categorías deberán situar una o varias disciplinas artísticas, sus prácticas o sus procesos como componente central, abordar al menos una de las líneas temáticas del artículo cuarto y cumplir las características técnicas, los requisitos de inscripción y las demás condiciones establecidas en la presente convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS. Las obras participantes en el **VII FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ — “ARTES PARA LA VIDA”** deberán cumplir las siguientes condiciones generales y los requisitos específicos de su categoría:

1. Condiciones generales

1.1. Lenguajes y técnicas. Se admitirán obras de ficción, documental, propuestas experimentales y obras que combinen estos lenguajes, realizadas mediante imagen real, animación o técnicas mixtas.

1.2. Relación temática. Las obras deberán abordar al menos una de las líneas temáticas establecidas en el artículo cuarto: Expresiones y prácticas artísticas; Artistas y procesos de creación; o Artes y vida colectiva. Una o varias disciplinas artísticas, sus prácticas o sus procesos

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700





deberán ocupar un lugar central en la propuesta. El territorio podrá aportar contexto a esa relación, sin constituir una línea temática independiente ni exigir que se represente un lugar específico. Se admitirán perspectivas narrativas, críticas, poéticas o experimentales conforme al artículo cuarto.

1.3. Idioma y subtítulos. Las obras con diálogos o narraciones en idiomas distintos del español, incluidas las lenguas originarias, deberán contar con subtítulos en español. Se admitirán obras sin diálogos.

Los participantes deberán informar si sus obras cuentan con recursos de accesibilidad, como subtítulos descriptivos para personas sordas o con dificultades auditivas, o audiodescripción. Estos recursos no serán obligatorios para participar.

1.4. Calidad de imagen y sonido y especificaciones técnicas de exhibición. Las obras seleccionadas para proyección convencional deberán entregar una copia final compatible con reproducción desde computador conectado a proyector, conforme a las siguientes condiciones:

a) Formato y códec de video. Archivo en contenedor MP4 (.mp4).

b) Resolución y relación de aspecto. Se establece como formato de entrega Full HD de 1920 × 1080 píxeles. Las obras con otras relaciones de aspecto deberán conservar sus proporciones originales dentro de este cuadro, mediante franjas cuando sean necesarias, sin recortes ni deformaciones.

El uso de material de archivo, resoluciones inferiores u otras características técnicas podrá admitirse cuando responda a la naturaleza o a una decisión estética de la obra, previa revisión de su viabilidad de exhibición por el comité técnico.

c) Audio. El audio deberá mantener sincronía con la imagen y estar libre de saturación digital o distorsiones accidentales. Los diálogos, cuando existan, deberán ser inteligibles de acuerdo con la intención artística de la obra.

Las obras sin sonido quedan exceptuadas de estos requisitos. Las propuestas con silencios prolongados, dinámicas particulares o tratamientos sonoros experimentales podrán solicitar una revisión técnica específica, procurando preservar su intención artística.

d) Subtítulos. Cuando se requieran subtítulos en español, estos deberán estar integrados en la imagen de la copia de exhibición, ser legibles y mantenerse dentro del cuadro visible. El participante conservará una copia original sin subtítulos integrados.



e) Integridad del archivo. La copia deberá incluir la obra completa, con sus títulos y créditos, sin marcas de agua de plataformas o programas de edición, contraseñas ni restricciones de reproducción. No se incluirán barras de prueba, cuentas regresivas ni materiales ajenos a la obra.

1.5. Material para evaluación, entrega y verificación técnica. Para la evaluación se suministrará un enlace de acceso a la obra completa y, cuando se envíe por medio de la plataforma festhome, su contraseña vigente durante el proceso de selección y evaluación. Las especificaciones del numeral 1.4 se exigirán a la copia final de exhibición de las obras seleccionadas.

La copia se entregará mediante un enlace que permita descargar el archivo original, dentro de los plazos y por el mecanismo informado por la organización. Se evitará el envío mediante servicios que compriman o modifiquen automáticamente el archivo.

El nombre del archivo deberá permitir identificar el título de la obra y la versión entregada. El participante informará su duración, resolución, frecuencia de imagen y características de audio.

La organización realizará pruebas de reproducción con el computador, el proyector y el sistema de sonido que se utilizarán en el festival. Si se detectan incompatibilidades o defectos técnicos, solicitará una copia corregida dentro del plazo que comunique al participante. Esta corrección no permitirá sustituir la obra seleccionada ni modificar su contenido artístico.

Las conversiones o adaptaciones que alteren perceptiblemente la imagen, el sonido o la relación de aspecto deberán acordarse con el participante.

1.6. Uso de inteligencia artificial. No se admitirán obras cuyo desarrollo visual haya sido generado íntegramente mediante inteligencia artificial. Se entenderá por desarrollo visual el conjunto de imágenes, planos, secuencias o entornos visuales que componen la obra, sin considerar títulos, créditos o subtítulos como elementos que alteren esta condición.

Se permitirá el uso parcial de contenido visual generado con inteligencia artificial, así como su utilización en tareas de asistencia técnica. En estos casos, el participante deberá declarar las herramientas empleadas, los procesos en los que intervinieron y los elementos de la obra resultantes de su uso.

El uso de inteligencia artificial no determinará por sí mismo la categoría de inscripción. En todos los casos, el participante deberá contar con los derechos y autorizaciones necesarios sobre los elementos incorporados. Para la categoría de filminuto se aplicará la condición específica del numeral 3.4.

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700





1.7. Exclusiones. No se admitirán piezas publicitarias de marcas, videos institucionales ni reportajes periodísticos televisivos. Esta exclusión no comprende obras documentales por el solo hecho de abordar acontecimientos de actualidad.

2. Cortometraje internacional, nacional y tenjano

2.1. Duración. Las obras deberán tener una duración de entre tres (3) y treinta (30) minutos, incluidos los títulos y créditos.

2.2. Fecha de realización. Se admitirán obras finalizadas a partir del primero (1) de enero de 2024.

2.3. Condiciones de participación. Las obras deberán cumplir los requisitos de la categoría elegida, establecidos en el artículo quinto, y las condiciones generales del presente artículo.

3. Tenjo en un minuto — Filminuto con celular

3.1. Duración. Las obras deberán tener una duración de entre cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) segundos, incluidos los títulos y créditos.

3.2. Jornada de creación. La grabación y el montaje del filminuto deberán realizarse entre la fecha de apertura y la fecha de cierre de la convocatoria, conforme al cronograma del festival. La obra terminada deberá entregarse a más tardar en la fecha y hora de cierre, mediante el mecanismo de recepción informado por la organización.

3.3. Lugar y medios de realización. Las imágenes deberán registrarse en Tenjo mediante teléfonos celulares o tabletas. La edición podrá realizarse en estos dispositivos o en computador.

3.4. Materiales permitidos. No se permitirá incorporar imágenes o secuencias grabadas antes de la jornada, provenientes de bancos de imágenes o generadas mediante inteligencia artificial, dado que esta categoría tiene como propósito el registro del territorio durante este tiempo.

Podrán incorporarse música, efectos sonoros y recursos tipográficos preexistentes, siempre que se cuente con las licencias o autorizaciones correspondientes.

3.5. Registro del proceso. Cada obra deberá acompañarse de un video breve de detrás de cámaras que permita identificar el proceso de grabación y el uso de dispositivos móviles. Este registro se entregará junto con el filminuto, mediante el mecanismo dispuesto por la organización, y no hará parte de su duración.

3.6. Enfoque artístico y contexto de realización. Los filminutos deberán abordar una o varias disciplinas artísticas, sus prácticas o sus procesos a través de al menos una de las líneas



temáticas del artículo cuarto. Tenjo será el lugar de grabación y el contexto del reto, sin que sea obligatorio convertir al municipio en el tema principal de la obra.

4. Cortometraje de animación nacional

Obras audiovisuales que crean la sensación de movimiento mediante una secuencia de dibujos, imágenes digitales, fotografías de objetos u otras técnicas de animación. Podrán contar historias de ficción, abordar hechos reales o desarrollar propuestas experimentales relacionadas con las líneas temáticas del festival.

Se admitirán las siguientes técnicas, así como sus combinaciones:

4.1 Animación bidimensional (2D): realizada con dibujos o imágenes planas, elaboradas a mano o mediante herramientas digitales.

4.2 Animación tridimensional (3D): realizada con personajes, objetos y escenarios creados digitalmente con apariencia de volumen y profundidad.

4.3 Animación cuadro a cuadro (*stop motion*): realizada mediante fotografías sucesivas de objetos, figuras, recortes u otros materiales que se mueven ligeramente entre cada toma.

4.4 Rotoscopia: realizada mediante dibujos o intervenciones sobre imágenes previamente filmadas, utilizando sus movimientos como referencia.

4.5 Técnicas mixtas y otras formas de animación: propuestas que combinen distintos procedimientos, materiales o recursos visuales. Podrán integrar imágenes filmadas con cámara siempre que la animación sea la técnica principal de la obra y no se limite a títulos, transiciones o efectos decorativos.

Las obras deberán tener una duración de entre tres (3) y treinta (30) minutos, incluidos los títulos y créditos, y haber sido finalizadas a partir del primero (1) de enero de 2024. Deberán ser dirigidas por personas de nacionalidad Colombiana de dieciocho (18) años en adelante, conforme al artículo quinto.



En la ficha técnica se indicará la técnica de animación empleada y se describirá brevemente cómo se realizó la obra. No se exigirá utilizar programas, marcas o equipos específicos; podrán emplearse herramientas profesionales, gratuitas o de uso cotidiano, incluidos teléfonos celulares.

La copia final deberá cumplir las especificaciones de imagen, sonido, subtítulos y entrega establecidas en este artículo. La frecuencia de reproducción del archivo no implica que deba existir un dibujo o una imagen diferente en cada cuadro: se respetará el ritmo de movimiento elegido como parte de la propuesta artística.

El uso de inteligencia artificial se regirá por el numeral 1.6 del presente artículo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PARTICIPANTES. Podrán participar en el **VII FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ — “ARTES PARA LA VIDA”**:

1. Personas naturales: Productores, directores y realizadores de nacionalidad Colombiana o extranjera que cumplan los requisitos de edad, nacionalidad y residencia establecidos para cada categoría en el artículo quinto del capítulo II.

2. Personas jurídicas: Empresas productoras, entidades sin ánimo de lucro y otras personas jurídicas que cuenten con los derechos o las autorizaciones necesarios para postular y permitir la exhibición de las obras. La persona que dirige la obra deberá cumplir los requisitos de la categoría elegida.

3. Grupos constituidos: Agrupaciones conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales que se unen temporalmente para participar en la categoría “Tenjo en un minuto — Filminuto con celular”. Deberán designar una persona representante y presentar la documentación establecida en el artículo décimo. Esta modalidad no aplica para las demás categorías.

PARÁGRAFO PRIMERO. PARTICIPACIÓN DE PERSONAS VINCULADAS AL INSTITUTO.

Los contratistas, el personal administrativo y los formadores del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrán participar en los espacios de exhibición, promoción y circulación del festival, siempre que sus obras cumplan los requisitos de la convocatoria. Sin embargo, su participación será fuera de concurso y no podrán ser beneficiarios de estímulos ni reconocimientos.

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700





PARÁGRAFO SEGUNDO. GANADORES DE ARTENJO 2026 Y CINE CHICÚ 2025. Las personas naturales, personas jurídicas y grupos constituidos que hayan resultado ganadores de un estímulo de Artenjo en la vigencia 2026 podrán participar en el festival únicamente con una obra diferente de aquella con la que obtuvieron dicho estímulo.

Su participación será exclusivamente para efectos de selección, exhibición, promoción y circulación, fuera de concurso. En consecuencia, no podrán ser declarados ganadores de ninguna categoría ni recibir los estímulos económicos del festival, aun cuando la obra presentada sea diferente de la ganadora de Artenjo.

Al inscribirse, deberán declarar su condición de ganadores de Artenjo 2026 e identificar la obra o propuesta beneficiada, con el fin de que la organización verifique el cumplimiento de esta condición.

Las personas naturales, personas jurídicas y grupos constituidos que hayan resultado ganadores de CINE CHICÚ en la vigencia 2025 podrán participar en el festival únicamente con una obra diferente de aquella con la que obtuvieron dicho estímulo.

PARÁGRAFO TERCERO. PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD. Las personas menores de dieciocho (18) años podrán participar únicamente en las categorías que lo permitan, con la autorización de su madre, padre o representante legal y la documentación prevista en el artículo décimo.

ARTÍCULO OCTAVO: CRONOGRAMA. El siguiente cronograma establece la programación de las actividades correspondientes al **VII FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ, “ARTES PARA LA VIDA”**, con el propósito de organizar y orientar el desarrollo de las diferentes etapas del evento, definiendo las fechas y los plazos previstos para su ejecución. Su cumplimiento permitirá coordinar las acciones administrativas, logísticas y artísticas necesarias para el adecuado desarrollo del festival, así como facilitar el seguimiento de las actividades y la participación de los actores involucrados.



ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de convocatoria	22 de octubre de 2026
Socialización de convocatoria	27 de octubre de 2026 a las 7:00 p.m. - virtual
Talleres de formación Concurso de Filminutos	2 sesiones realizadas durante la primera semana de noviembre
Cierre de convocatoria	23 de noviembre de 2026
Subsanación de documentos administrativos	24 de noviembre de 2026
Publicación de cortos, obras y propuestas habilitadas	25 de noviembre de 2026
Publicación de cortos, obras y propuestas seleccionadas	26 de noviembre de 2026
Recepción de copias de proyección	27 de noviembre al 04 de diciembre 2026
Exhibición de obras y foro sobre la IA en el mundo audiovisual “¿Realidad ó algoritmo?”	7 al 12 de diciembre de 2026
III Encuentro de audiovisuales de Tenjo	12 de diciembre de 2026
Premiación y publicación de cortometrajes ganadores	12 de diciembre de 2026

CAPÍTULO III

INSCRIPCIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

ARTÍCULO NOVENO. INSCRIPCIÓN Y PLAZO. La inscripción al **VII FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ — “ARTES PARA LA VIDA”** se realizará dentro de los plazos establecidos en el artículo octavo de la presente resolución, mediante los siguientes canales:

1. Plataforma Festhome. Para la postulación de cortometrajes en las categorías internacional, nacional, joven colombiano y tenjano, a través del enlace:

<https://filmmakers.festhome.com>

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700





2. Formulario oficial de inscripción. Para la postulación en cualquiera de las categorías del festival, mediante el formulario disponible en el siguiente enlace:

<https://forms.gle/aZcpW1WXTzC5EzAp8>

La inscripción de una misma obra deberá realizarse por uno solo de los canales habilitados. No será necesario registrarla simultáneamente en Festhome y en el formulario oficial.

El cierre de las inscripciones será a las **11:59 p. m., hora de Colombia**, de la fecha establecida en el cronograma para la categoría correspondiente. No se recibirán postulaciones por medios distintos de los señalados ni fuera del plazo previsto.

PARÁGRAFO PRIMERO. INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE FILMINUTOS. Para la categoría “Tenjo en un minuto — Filminuto con celular”, la inscripción corresponderá al registro de la persona o del grupo que participará en la jornada de creación. No se exigirá presentar una obra terminada en esta etapa.

La información de la obra, el archivo final y el registro de detrás de cámaras deberán entregarse en los plazos y mediante el mecanismo definidos para esta categoría, de conformidad con el cronograma y el artículo sexto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. Los participantes deberán diligenciar la información solicitada y aportar los documentos establecidos en el artículo décimo, según la categoría y el tipo de participante.

El envío de la inscripción no implica la habilitación ni la selección de la propuesta. La organización verificará el cumplimiento de los requisitos y publicará los resultados en las fechas previstas en el cronograma.

La subsanación de documentos administrativos procederá dentro del periodo establecido para ello y no permitirá sustituir la obra inscrita ni presentar una nueva postulación después del cierre.

PARÁGRAFO TERCERO. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES. Al inscribirse, los participantes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones de la convocatoria y que cuentan con los derechos o las autorizaciones necesarios para postular la obra.

La autorización de exhibición deberá formalizarse mediante el documento previsto en el artículo décimo. Esta autorización comprenderá la exhibición de las obras seleccionadas en la programación del festival, sin cobro de derechos de exhibición a la organización y sin transferencia de la titularidad de los derechos de autor.

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700

Página 18 | 28



ALCALDÍA DE
TENJO



El uso de imágenes o fragmentos para la promoción del evento se realizará conforme a los alcances establecidos en dicha autorización, respetando la autoría de las obras.

ARTÍCULO DÉCIMO: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. Para participar en el **VII FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ — “ARTES PARA LA VIDA”**, se deberá presentar la información y documentación que corresponda al tipo de participante y a la categoría elegida.

1. Información del participante

1.1. Personas naturales.

- a) Nombres y apellidos completos.
- b) Tipo y número de documento de identidad, y copia legible en formato PDF. Para participantes extranjeros, se admitirá pasaporte o documento de identificación de su país.
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Nacionalidad y lugar de residencia: país, departamento o región y municipio o ciudad.
- e) Correo electrónico y número de contacto.
- f) Indicación de su relación con la obra: dirección, producción o representación autorizada.

1.2. Personas jurídicas.

- a) Nombre o razón social, país de constitución y número de identificación tributaria o equivalente.
- b) Documento que acredite su existencia y representación legal, o su equivalente para entidades extranjeras.
- c) Nombre completo y copia del documento de identidad del representante legal.
- d) Correo electrónico y número de contacto.
- e) Identificación de quien dirige la obra y la información necesaria para verificar los requisitos de edad, nacionalidad o residencia de la categoría elegida.

1.3. Grupos constituidos. Esta modalidad aplicará exclusivamente a la categoría “Tenjo en un minuto — Filminuto con celular”.

Se deberá presentar un acta de conformación suscrita por sus integrantes, que contenga:

- a) Nombre del grupo.



- b) Nombre completo, documento de identidad, fecha de nacimiento y nacionalidad de cada integrante.
- c) Designación de una persona representante del grupo y sus datos de contacto.
- d) Aceptación de sus integrantes para participar en la convocatoria.

Se adjuntarán copias legibles de los documentos de identidad de sus integrantes.

1.4. Participantes menores de edad. Se deberá aportar autorización de participación suscrita por su madre, padre o representante legal, junto con los datos de contacto y copia del documento de identidad de quien autoriza. Esta persona acompañará los trámites de autorización de exhibición y, cuando corresponda, de entrega del estímulo.

2. Información de la postulación

- a) Categoría en la que se inscribe.
- b) Línea o líneas temáticas con las que se relaciona la obra.
- c) Disciplina o disciplinas artísticas, prácticas o procesos de creación que constituyen su eje temático.
- d) Breve explicación de la relación central de la obra con las artes y con la línea o líneas elegidas, con una extensión máxima de ochocientos (800) caracteres. Cuando corresponda, podrá indicarse cómo el contexto territorial se vincula con esa propuesta.

Para el concurso de filminutos, la información temática de la obra se entregará al finalizar la jornada de creación.

3. Información y materiales de los cortometrajes

Para las categorías internacional, nacional, joven colombiano y tenjano, se deberá presentar:

3.1. Ficha técnica.

- a) Título de la obra.
- b) Duración exacta, expresada en minutos y segundos.
- c) Fecha de finalización.
- d) País o países de producción.
- e) Lenguaje audiovisual y técnica de realización.
- f) Nombre de quienes desempeñan la dirección y la producción.
- g) Créditos principales, según corresponda: fotografía, sonido, montaje, animación y otros.



h) Idioma o idiomas de la obra y disponibilidad de subtítulos.

i) Resolución, relación de aspecto y recursos de accesibilidad disponibles, si los tiene.

3.2. Sinopsis. Texto de máximo ochocientos (800) caracteres.

3.3. Perfil de dirección. Reseña de máximo ochocientos (800) caracteres sobre la persona o las personas que dirigen la obra.

3.4. Enlace de visionado. Acceso a la obra completa en una plataforma que permita su evaluación, acompañado de la contraseña cuando sea necesaria. El participante deberá garantizar su disponibilidad durante el proceso de selección y evaluación.

3.5. Autorización de exhibición. Formato del Anexo 1 debidamente diligenciado y firmado por quien cuente con facultades para autorizar la participación y exhibición de la obra.

3.6. Material de divulgación. Tres (3) fotogramas en formato JPG o PNG, preferiblemente extraídos de la copia de mayor resolución disponible. De manera opcional, podrán adjuntarse el afiche y el tráiler.

3.7. Declaración de uso de inteligencia artificial. Se deberá indicar si se utilizaron herramientas de inteligencia artificial. En caso afirmativo, se identificarán las herramientas, los procesos en los que intervinieron y los elementos resultantes, conforme al artículo sexto.

4. Documento adicional para cortometraje tenjano

Se deberá presentar un certificado de residencia de quien dirige la obra, expedido por la Secretaría de Gobierno o por la Junta de Acción Comunal correspondiente, que permita acreditar una residencia mínima de dos (2) años en Tenjo al cierre de la convocatoria.

Este requisito será exclusivo de la categoría **Cortometraje tenjano**.

5. Documentación para “Tenjo en un minuto — Filminuto con celular”

5.1. Al momento de la inscripción. Se presentará la información y documentación de la persona o del grupo participante, incluidas las autorizaciones para menores de edad cuando corresponda. No se exigirá una obra terminada, sinopsis, fotogramas ni enlace de visionado.

5.2. Al finalizar la jornada de creación. Dentro del plazo establecido se deberá entregar:



- a) Archivo final del filminuto.
- b) Título, duración, sinopsis y créditos.
- c) Línea o líneas temáticas abordadas, disciplina o disciplinas artísticas centrales y breve explicación de su relación con la obra.
- d) Registro audiovisual de detrás de cámaras que evidencie la grabación con dispositivos móviles.
- e) Autorización de exhibición diligenciada y firmada.
- f) Declaración de uso de inteligencia artificial, cuando se haya empleado en tareas permitidas por el artículo sexto.

PARÁGRAFO PRIMERO. ENTREGA DE DOCUMENTOS. La información y los archivos se presentarán mediante el canal de inscripción elegido. No se exigirá entregar nuevamente un documento que ya esté disponible de forma completa y legible en la postulación.

Si el canal utilizado no permite adjuntar alguno de los requisitos, la organización dispondrá un mecanismo complementario de entrega, informado oportunamente a los participantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUBSANACIÓN. La organización informará los documentos administrativos que deban aclararse o completarse, de acuerdo con el periodo de subsanación establecido en el cronograma. Esta etapa no permitirá reemplazar la obra ni modificar sus características para acreditar requisitos que no se cumplieran al cierre.

PARÁGRAFO TERCERO. DOCUMENTOS POSTERIORES. Las copias finales de exhibición se solicitarán a las obras seleccionadas, de acuerdo con el cronograma. Los documentos necesarios para el desembolso de estímulos se solicitarán únicamente a quienes resulten ganadores, conforme al artículo correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO. DATOS PERSONALES. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo tratará los datos personales suministrados para la gestión de la convocatoria y del festival, conforme a la normativa aplicable y a su política de tratamiento de datos. Los canales de inscripción deberán incluir el aviso de privacidad y el mecanismo de autorización correspondiente.



CAPÍTULO IV

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS. Son derechos de los/as participantes en la convocatoria:

- Participar con sus obras de cortometraje en la categoría que corresponda, conforme a las bases de la convocatoria.
- Recibir información clara y completa sobre las condiciones de participación, plazos, criterios de evaluación, premios y cualquier otro aspecto relevante del **VII FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ, “ARTES PARA LA VIDA”**.
- Los directores/as y productores/as conservarán la propiedad intelectual, los derechos de autoría, patrimoniales y de distribución sobre sus obras.
- Las obras seleccionadas serán exhibidas en las condiciones pactadas.
- Tener una evaluación justa y transparente, basada en los criterios previamente establecidos y comunicados junto con la retroalimentación por parte de los jurados de la convocatoria.
- Podrán participar aquellas obras que hayan sido ganadoras de otros estímulos, siempre y cuando no haya sido la obra ganadora, en anteriores versiones del FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ de Tenjo.
- Las personas naturales, personas jurídicas y grupos constituidos que hayan resultado ganadores de un estímulo de Artenjo en la vigencia 2026 podrán participar en el festival únicamente con una obra diferente de aquella con la que obtuvieron dicho estímulo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. Son obligaciones y Prohibiciones de los/as participantes las siguientes:

- Cumplir con los tiempos y el cronograma de la presente convocatoria.
- Enviar la documentación e información solicitada en los formatos y los tiempos estipulados en la presente Resolución.
- Proporcionar información sobre la obra de cortometraje.



- Ser responsables de la originalidad de sus obras de cortometraje y garantizar que no infringen los derechos de terceros (derechos de autor, marcas, etc.).
- Respetar las normativas del evento, tanto en cuanto a la entrega y recepción de las obras como durante el proceso de exhibición y evaluación.
- El director/o productor/a, en virtud del principio de la buena Fé, responderá por la veracidad de los nombres, datos, y documentos registrados y enviados. Al encontrar incoherencias, falsedad en los documentos, automáticamente quedará descalificado del evento.
- Al inscribirse, los/as participantes autorizan que los organizadores del Festival utilicen imágenes de sus obras para promocionar el evento en redes sociales, sitios web, impresos y otros medios, siempre respetando su autoría.
- Los actos que atenten contra el desarrollo óptimo del **VII FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ 2026 “ARTES PARA LA VIDA”** y que no se encuentren consagrados en la presente Resolución, serán abordados por la organización, quien tendrá la potestad de imponer sanciones a los involucrados.

PARÁGRAFO ÚNICO: El desacato de las anteriores obligaciones y prohibiciones conlleva a que las obras de cortometraje pierdan el derecho a ser evaluadas para acceder a los incentivos dispuestos.

CAPÍTULO V

RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS: La organización del *VII FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ*, “ARTES QUE DAN VIDA”, entregará a las obras de cortometraje ganadoras un estímulo como reconocimiento por los logros alcanzados, el cual se realizará una vez terminado el evento y de la siguiente forma.

CATEGORÍA	VALOR
Mejor cortometraje internacional	\$ 4.000.000
Mejor cortometraje nacional	\$ 5.500.000



Mejor animado nacional	\$5.000.000
Mejor cortometraje Tenjano	\$8.000.000
Mejor filminuto realizado en Tenjo con celular	\$4.000.000

PARÁGRAFO UNO. El jurado del **VII FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CINE CHICÚ, “ARTES PARA LA VIDA”**, podrá otorgar certificaciones a cortometrajes diferentes a los ganadores de cada categoría, reconociendo aspectos específicos.

PARÁGRAFO DOS: El desembolso de los reconocimientos y estímulos de las obras de los cortometrajes que se hayan seleccionado, se realizará una vez terminado el evento a la persona natural inscrita (director/productor), al representante legal de la persona jurídica postulante o al representante designado del grupo constituido, anexando además certificación bancaria vigente, RUT y documentos de identidad correspondientes. Para el caso de los menores de edad, el recurso será entregado al apoderado o adulto responsable. Los valores brutos de los estímulos estarán sujetos a las retenciones e impuestos de ley vigentes al momento del pago, así como a los costos bancarios

PARÁGRAFO TRES: Si alguna categoría se determina como desierta los recursos de dicha categoría podrán ser redistribuidos en las diferentes categorías y/o participantes.

CAPÍTULO VI

COMITÉ EVALUADOR, COMITÉ TÉCNICO, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMITÉ EVALUADOR. El Comité Evaluador estará integrado por cineastas, realizadores/as audiovisuales, críticos/as y/o gestores/as culturales con idoneidad en el campo de la cinematografía y con amplia calidad profesional, humana y artística, designados por la organización del evento. El jurado evaluará las obras de cortometraje fundamentándose en los criterios establecidos por la organización y deberá realizar una evaluación fundamentada en la ética, la concertación y la participación reflexiva y constructiva de los aspectos a evaluar.

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700





ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técnico estará integrado por profesionales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo con idoneidad en el campo de la cinematografía y con amplia calidad profesional, humana y artística, como líderes de los procesos de formación. El comité realizará una selección de material que cumpla con los estándares para su participación y posterior evaluación del jurado bajo los parámetros establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La evaluación es un proceso de análisis y comprensión profunda de la obra. Se trata de la profundización y la expansión de la experiencia, y, por tanto, trasciende los aspectos netamente cuantitativos y de manifestaciones de gusto, a manifestaciones de juicio que posibilitan una experiencia mayor y profunda con el producto artístico. En ese sentido, se hace uso de la evaluación cuantitativa pero soportada de la evaluación cualitativa con el fin de que los artistas accedan a una experiencia enriquecedora, transformadora y como una oportunidad de mejora permanente dentro del quehacer artístico.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios que serán tenidos en cuenta por los jurados para evaluar las obras de cortometraje habilitadas serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Narrativa	Evalúa el argumento de la historia, la claridad y coherencia del relato, así como el modo en que la historia se cuenta, la manera como se organiza.	20%
Tratamiento audiovisual	Abordaje de los elementos técnicos y estéticos del cortometraje, incluyendo: imagen, sonido, montaje, ritmo, personajes y actuación (si la hay).	20%
Coherencia entre narrativa y tratamiento audiovisual (fondo y forma)	Armonía y conexión entre el contenido narrativo (el "qué" de la historia) y la manera en que se presenta (el "cómo"), de tal manera que los elementos visuales y sonoros, la estructura narrativa, y otros aspectos formales,	30%

	refuercen y complementen el mensaje y la atmósfera de la obra audiovisual.	
Pertinencia temática con relación a las líneas de la séptima edición del Festival	Se evaluará positivamente el abordaje de por lo menos una de las líneas temáticas del festival: 1) Expresiones y prácticas artísticas, 2) Artistas y procesos de creación o 3) Artes y vida colectiva.	20%
Originalidad	Capacidad del cortometraje para presentar una mirada propia, ideas innovadoras o un enfoque narrativo y estético distintivo.	10%

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN. Serán causales de descalificación:

- Postularse a dos o más categorías de la convocatoria.
- El IMCTT, como organizador, se reserva en todo momento el derecho de cancelar la participación de cualquier obra de cortometraje que haya sido aceptada inicialmente, en caso de verificar que cualquier información suministrada por el participante sea falsa.
- No cumplir con los tiempos y documentos requeridos en la presente Resolución.
- Si el archivo enviado no cumple las especificaciones solicitadas.
- Errores graves en la compresión, audio inaudible o enlaces de visualización rotos.
- La inclusión de material que promueva discursos de odio, discriminación explícita, pornografía no artística o violencia extrema injustificada.
- En las categorías de cortometraje, presentar obras cuyo desarrollo visual haya sido generado íntegramente mediante inteligencia artificial o no declarar su uso parcial/asistencial. En la categoría de filminuto, incorporar imágenes o secuencias generadas mediante inteligencia artificial, conforme a lo dispuesto en los numerales 1.6 y 3.4 del Artículo Sexto



- No serán considerados en la selección: audiovisuales comerciales para marca, videos institucionales ni reportajes periodísticos televisivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El jurado no podrá declarar empates ni artistas fuera de concurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El fallo del jurado es único e inapelable.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MODIFICACIONES. El presente reglamento, está sujeto a modificación por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo en su calidad de organizador.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tenjo, Cundinamarca, a los 22 días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

	NOMBRES Y APELLIDOS / CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ:	Luisa Reina- Coordinadora de audiovisuales		19/10/2026
REVISIÓN TÉCNICA:	Edgar De La Barrera- Subdirector de Cultura		21/10/2026
REVISIÓN JURIDICA:	Camilo Fernando Rodríguez Otálora		22/10/2026
APROBÓ:	Diana Carolina Rojas Gutiérrez- Directora General		22/10/2026

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Centro Cultural Tenjo, Km 1 Vía, La Punta
 www.tenjoculturayturismo.gov.co
 300 727 4898 / 300 727 8700

